

POLIZA DE TODO RIESGO DE EQUIPO ELECTRONICO

La observancia y el cumplimiento estricto de las condiciones, exclusiones y endosos de esta póliza, en la medida en que se refieren a actos o deberes del asegurado, y la exactitud de declaraciones y respuestas en el (los) cuestionario (s) son condiciones para que el asegurado pueda tener derecho a una indemnización.

El anexo y la(s) sección (es) son incorporados en la póliza, de la que forman parte integrante, y la expresión (esta póliza), significará, donde quiera que la misma aparezca en este contrato, el conjunto de las (condiciones Generales), de la o de las Secciones y del Anexo. Cualquier palabra o expresión que haya recibido un sentido específico en la póliza, en el anexo o en alguna sección, conservará la misma definición en cualquier lugar donde la expresión en cuestión vuelva a aparecer.

CONDICIONES GENERALES

1. El asegurado tomará todas las medidas razonables para mantener los objetos asegurados en buen estado de trabajo y para asegurar que ningún objeto se sobrecargue habitualmente o intencionalmente. El asegurado debe observar las instrucciones del fabricante en cuanto al manejo, inspección o servicio, así como las reglas de la ley, decretos u órdenes en vigor respecto a la operación o mantenimiento de las máquinas o instalaciones aseguradas.

2. El asegurado informará inmediatamente por escrito a la compañía de cualquier cambio material en el riesgo asegurado por esta póliza, en tal caso la continuación del seguro dependerá de condiciones a convenir.

3. Los representantes de la compañía tienen en cualquier momento y a horas razonables el derecho de inspeccionar o examinar los objetos asegurados bajo esta póliza, y el Asegurado debe facilitar a los representantes de la compañía todos los detalles o informaciones que necesiten para poder inspeccionar el riesgo. La compañía facilitará al asegurado una copia del informe del perito, que, sin embargo, debe considerarse como confidencial por parte del asegurado y de la compañía.

4. Una vez producida cualquier circunstancia que pudiera ocasionar un siniestro cubierto por la póliza, el asegurado está obligado a:

4.0. Informar de la misma inmediatamente a la compañía por teléfono o telegrama y, seguidamente, mediante una declaración escrita, y poner a disposición de la compañía todos los informes y pruebas al respecto requeridos por la misma.

4.1. Servirse de todos los medios a su alcance para restringir la magnitud de pérdida o del daño.

4.2. Conservar los bienes dañados y ponerlos a disposición de cualquier mandatario o inspector de la compañía que ésta designará para la inspección correspondiente.

4.3. Informar sin pérdida de tiempo a la policía en caso de robo o de hurto.

4.4. Informar a la compañía de cualquier otro seguro que cubra la totalidad o parte del riesgo.

La compañía no responderá en ningún caso por siniestros que no le sean declarados dentro de los 14 días que siguen a su acaecimiento.

La responsabilidad de la compañía bajo esta póliza por cualquier objeto dañado, cubierto bajo esta póliza, terminará si el objeto continuara operando sin haber sido reparado a satisfacción de la compañía.

Después de haber declarado el siniestro a la compañía, según las disposiciones ya mencionados, el asegurado puede encargar que se proceda a la reparación o reposición si los daños son pocos importantes. En cualquier otro caso, el asegurado deberá esperar la llegada de un perito de la compañía antes de proceder a cualquier reparación o cambio. No obstante, el asegurado podrá tomar cualquier medida que se muestre absolutamente necesaria para la seguridad y para la continuación de las operaciones.

El asegurado no podrá abandonar en ningún caso ningún bien a la compañía, aunque dicho bien este o no en posesión de la misma.

5. El asegurado se compromete a tomar, a hacer tomar o a autorizar a tomar, a cargo de la compañía (antes o después de haber sido indemnizado por la misma), todas las medidas que él considere necesarias o que hayan sido dispuestas por la compañía, encaminadas a proteger los derechos de ésta o a obtener de otras partes que no estén aseguradas por la presente póliza un resarcimiento o una indemnización a los cuales la compañía tuviese derecho, directamente o por subrogación, por el hecho de haber pagado una pérdida o un daño amparados por la presente póliza.

6. PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES (Artículo 70 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguro) En los contratos de seguros cuyo valor asegurado sea de hasta TRESCIENTOS MIL 00/100 LEMPIRAS (L.300,000.00), el pago deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) días contados a partir del recibo de la respectiva documentación. En tal caso la institución de seguros podrá objetar parcial o totalmente de manera fundamentada la reclamación dentro del plazo con que cuenta para efectuar el pago de la indemnización

En los contratos de seguros cuyo valor asegurado exceda de TRESCIENTOS MIL 00/100 LEMPIRAS (L.300,000.00), el pago deberá efectuarse dentro de los

sesenta (60) días contados a partir del acuerdo de ajuste de la pérdida entre las partes

En los casos en que la institución de seguros haya pagado un siniestro dentro del plazo señalado y posteriormente se probare que existió dolo o fraude, la institución podrá repetir contra quien haya recibido el pago ilegalmente.

Los plazos y las condiciones establecidos en el presente artículo podrán ser modificados por la Comisión atendiendo situaciones de interés general, extraordinarias o catastróficas

7. En caso de desacuerdo entre el Asegurado y la Compañía relacionado directa o indirectamente con éste contrato de Seguro, ya sea por su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, cualquier controversia entre las partes, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje, de conformidad con el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.

8. El asegurado cesa en el disfrute de cualquier indemnización emanante de esta póliza si la reclamación tiene un carácter fraudulento, si él o cualquier otra persona que obrase por cuenta de él se sirvieran de una declaración falsa o utilizaran documentos falsos u otros medios fraudulentos con la finalidad de sacar cualquier provecho del presente seguro.

9. Esta póliza puede cancelarse en cualquier momento a petición del asegurado; en este caso la compañía retendrá la prima de corto plazo según el período en que la póliza estuviese en vigor. El seguro puede igualmente terminarse a petición de la compañía mediante aviso de cancelación de 10 días al asegurado, en cuyo caso la compañía debe devolver la prima a prorrata desde la fecha de cancelación menos gastos de inspección razonablemente incurridos.

10. Este seguro únicamente intervendrá una vez que las garantías de los demás seguros destinados a cubrir total o parcialmente los mismos riesgos hayan quedado agotadas, cualquiera que sea la fecha de suscripción de dichos seguros.

EXCLUSIONES GENERALES

La compañía no responderá por:

1.0. Las franquicias indicadas en el Anexo. Las mismas irán a cargo del asegurado.

2.0. Daño por actos intencionales, negligencia intencional del asegurado o de alguno de sus administradores o directores

3. 3.0. Pérdida, destrucción o daño a cualquier propiedad o daño o gastos de cualquier tipo, así como daños consecuenciales.

3.1. Responsabilidad Civil de cualquier naturaleza.

Directa o indirectamente, emanante de la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de desechos nucleares. Para los fines de esta exclusión, (combustión) incluye cualquier proceso autosostenido de fisión nuclear.

4.0. La pérdida, la destrucción, el daño o la responsabilidad legal causados directa o indirectamente por o a consecuencia de material nuclear de guerra o de armas nucleares.

5.0. La pérdida, la destrucción, el daño o la responsabilidad causados directa o indirectamente por o a consecuencia de guerra, invasión, actos de una potencia extranjera enemiga, hostilidades (haya sido declarada la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, sublevación, tumulto, huelga, lock-out, movimientos populares, toma de poder por las fuerzas armadas o usurpadores, actos malévolos de personas actuando por cuenta o en nombre de cualquier organización política, confiscación, requisición, destrucción o desperfectos provocados por orden de un gobierno de jure o de facto o por cualquier otra autoridad pública.

Sin con motivo de una acción judicial o de cualquier otro procedimiento legal, la compañía recurriese a lo estipulado en el apartado (5) de estas Exclusiones para declarar que una pérdida, destrucción, daño o responsabilidad determinados no están cubiertos por el seguro, corresponderá al asegurado demostrar lo contrario.

11. ACEPTACION DEL CONTRATO (Artículo 87 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguro) De conformidad con el Artículo 729 del Código de Comercio si el contratante del seguro o asegurado no estuviere de acuerdo con los términos del contrato suscrito o póliza emitida por la institución de seguros, podrá resolverlo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la hubiere recibido, si no concordará con los términos de su solicitud. En el mismo plazo podrá solicitar la rectificación del texto en lo referente a las condiciones especiales del contrato. El silencio se entenderá como conformidad con la póliza o contrato

Se considerarán aceptadas las ofertas de prórroga, renovación, modificación o restablecimiento de un contrato hechas en carta certificada, o cualquier otro medio escrito o electrónico con acuse de recibo. Si la empresa aseguradora no contesta dentro del plazo de quince (15) días contados desde el siguiente al de la recepción de la oferta, siempre que no estén en pugna con las disposiciones imperativas del Código de Comercio o de esta Ley

Lo dispuesto en el párrafo anterior, no es aplicable a las ofertas de aumentar la suma asegurada, y en ningún caso, al seguro de personas

BASES DEL CONTRATO

El presente Contrato de Seguro queda constituido por la solicitud firmada por el Proponente, por las Condiciones Generales y Particulares contenidas en la Póliza,

por los endosos y/o anexos adheridos a la misma, si los hubiere y por cualquier otro documento escrito que haya sido tomado en cuenta por la contratación del presente seguro o modificación.

SECCION DE DAÑOS FISICOS (EQUIPO ELECTRONICO)

Si durante el período de vigencia del seguro, fijado en el Anexo, los bienes designados en el mismo y empleados para sus operaciones normales experimentasen una pérdida o un daño accidental e imprevisible que no sea ninguno de los expresados como excluidos de la garantía y que necesiten su reparación o su reposición, la compañía indemnizará al asegurado por esta pérdida o este daño hasta un monto que no podrá en cualquier período anual exceder la suma indicada en el anexo para cada una de las instalaciones, ni ser superior en su conjunto a la suma total asegurada mencionada en el anexo.

RIESGOS ASEGURADOS

1. Mal manejo, negligencia o malevolencia por parte de empleados u otros.
2. Robo e intento de robo, incluyendo daños que sufran los bienes por éste riesgo.
3. Defectos o desperfectos en diseño y material
4. Cortocircuito, exceso de voltaje, inducción
5. Incendio, rayo y explosión de cualquier tipo (incluso daño causado por extinción de incendio y operaciones de salvamento).
6. Quemaduras superficiales y carbonización, humo, hollín
7. Fuerzas de la naturaleza, como tempestad, inundación, granizo, corrimiento de tierra, a excepción de peligros sísmicos.
8. Cualquier influencia de agua y humedad, así como la corrosión resultante
9. Cualquier otro accidente o riesgo que no se excluya a continuación.

RIESGOS EXCLUIDOS

La compañía no responderá por

1. Pérdida o daño por los que el vendedor o el arrendador, la empresa de reparaciones o de mantenimiento responden, legalmente o según obligaciones contractuales
2. Pérdida o daño resultantes de fallas o desperfectos que eran conocidos o deberían haber sido conocidos por el asegurado o por su dirección responsable al contratar este seguro.

3. Pérdida o daño resultantes de la operación de una instalación asegurada después de ocurrir un siniestro, pero antes de efectuarse la reparación definitiva que garantiza una operación normal.

4. Cualquier gasto para ajustes generales, rectificaciones de fallos funcionales o para el mantenimiento del objeto asegurado, si no es en relación con la reparación de un siniestro asegurado.

5. Pérdida o daño a válvulas, tubos y fusibles, así como pérdida de medios de operación, sin embargo, la compañía responderá por daños a estos objetos si son consecuencia directa de un daño indemnizable que efectúe las instalaciones aseguradas.

6. Desperfectos estéticos, como raspaduras en superficies pintadas, bruñidas o esmaltadas.

7. Pérdida o daño causado por uso, vetustez y fatiga por corrosión, oxidación o deterioro por el no uso y a circunstancias atmosféricas normales.

8. Pérdida de beneficio u otros daños consecuenciales de cualquier tipo

9. Los gastos incurridos para reponer soportes de datos y reproducirlos datos mismos, así como para registrarlos en soportes de datos, aun cuando los datos se hayan perdido a consecuencia directa de un daño indemnizable

10. Daño directo o indirecto que ocurra en relación con actividad sísmica, ya sea terremoto, temblor, erupción volcánica tsunami, etc.

11. hurto.

12. El Software.

DURACION DEL SEGURO

El período del seguro bajo la presente póliza empieza y termina en las fechas indicadas en el anexo.

SUMA ASEGURADA

Es condición absoluta de este seguro que:

A) La suma asegurada, para los equipos indicados en los numerales 1-2 y 3 letra "f" del anexo # 4102, que forma parte de la póliza, sea igual al costo de reposición de las instalaciones aseguradas, por objetos nuevos de las mismas especificaciones y de la misma capacidad, incluyendo todos los gastos de fletes al lugar, gastos de montaje, derechos de aduana y otros derechos.

B) Para equipos con una vida útil mayor a la indicada en el literal que antecede, la suma asegurada se indemnizará de acuerdo al Valor Real que tenga al momento

del siniestro; es decir, que se pague el precio por un equipo similar que se encuentre en el mercado, del mismo año y con la misma capacidad.

INFRASEGURO

Si al acaecer un siniestro se comprueba que la suma asegurada es inferior al importe que debería ser asegurado, la indemnización al asegurado bajo esta póliza se reducirá en proporción entre la suma asegurada el importe que debería ser asegurado.

PRIMAS

Las primas se basan en las sumas aseguradas, y serán ajustadas por cualquier incremento o reducción de tales sumas.

LIQUIDACION DE SINIESTROS

La compañía es libre de reparar, reponer o restituir los objetos perdidos o pagar en efectivo el importe del daño según estas disposiciones.

Los pagos los efectuará la compañía en base a facturas válidas y a los documentos justificantes que el caso requiera, para comprobar que la pérdida o el daño cae bajo la cobertura de la póliza.

Salvo convenio en contrario en la póliza, no se pagarán los gastos adicionales de horas extras, trabajos en la noche o en días de fiesta, flete exprés o aéreo incurridos por la reparación de un daño cubierto bajo esta póliza.

Los gastos de cualquier modificación, adición y/o mejora que se introduzca a raíz de un siniestro no se indemnizan bajo esta póliza.

En cualquier evento de pérdida o daño la base de liquidación será:

1. En caso de daño reparable.

El gasto razonable de reparaciones necesarias para reponer los bienes en su estado inmediatamente antes del siniestro, menos el valor de recuperaciones.

2. En caso de un siniestro total.

El valor efectivo de los bienes inmediatamente antes del siniestro, aplicando la depreciación que se establece en el anexo # 4102, menos el valor de recuperaciones.

Cualquier daño reparable deberá ser reparado, pero si los gastos de reparación equivalen al valor de los bienes inmediatamente antes del acaecimiento del siniestro o lo sobrepasan, la liquidación se efectuará según inciso 2 arriba mencionado.